



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AEROSUCRE S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00302-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Demandado: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00484-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00617-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Radicación: 25000-23-41-000-2018-01001-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: DIEGO MAURICIO HIGUERA JIMÉNEZ
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Radicación: 11001-33-34-002-2019-00046-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ENEL CODENSA S.A. E.S.P.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00171-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00457-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00973-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Radicación: 11001-33-35-029-2020-00054-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
Demandante: UBENIA CALDERÓN DE OSPINA Y OTROS
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Radicación: 11001-33-37-043-2021-00011-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
Demandado: MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA
Radicación: 25899-33-33-002-2021-00032-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: JORGE HUMBERTO MUÑOZ CASTELBLANCO
Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CAR Y OTROS
Radicación: 25000-23-41-000-2021-00204-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: MARIA LUCIA MARTINEZ LESMES Y OTROS
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOACHI - CUNDINAMARCA
Radicación: 11001-33-34-004-2021-00324-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOLAZ DE RÍO FRÍO
Demandado: MUNICIPIO DE CHÍA
Radicación: 25899-33-34-003-2016-00204-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SECURITY CONSULTANTS COLOMBIA LIMITADA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Radicación: 11001-33-34-004-2016-00319-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NOVARTIS DE COLOMBIA SA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-34-002-2016-00342-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
Radicación: 11001-33-42-054-2016-00678-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AGENCIA DE ADUANAS INTERCRUVER LTDA.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 11001-33-34-003-2017-00004-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARMANDO DE JESÚS NIÑO BELLO
Demandado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Radicación: 25307-33-33-001-2017-00034-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SNIDER Y CIA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-005-2017-00040-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LARS COURRIER
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-003-2017-00047-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SBME HOLDINGS B.V.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Radicación: 11001-33-34-002-2017-00064-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DAVID LEVI APEL
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-34-002-2017-00100-03

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GERMAN VARELA VILLEGAS
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-34-003-2017-00108-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELSON GUALTEROS GUALTEROS
Demandado: ALCALDÍA DEL SOACHA
Radicación: 11001-33-34-002-2017-00121-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LOGÍSTICA TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 11001-33-34-005-2017-00134-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ALEIDA OSORIO ACEVEDO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-23-34-002-2017-00139-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TECNOQUÍMICAS S.A.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Radicación: 11001-33-34-001-2017-00171-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: J&S CARGOS S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-004-2017-00285-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ PEÑARETE
Demandado: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Radicación: 11001-33-34-004-2017-00341-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ZAI CARGO S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-004-2017-00366-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00021-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: JUAN DE DIOS ARIAS LOPEZ
Demandado: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00027-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SALUD
Radicación: 11001-33-34-003-2018-00034-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALTO CALIBRE
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Radicación: 11001-33-34-005-2018-00061-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: ANDRES FELIPE FLOREZ DURAN
Demandado: MUNICIPIO DE CHIA
Radicación: 25899-33-33-001-2018-00142-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: VEEDURÍA CIUDADANA SAAVEDRA GALINDO - QUINTAS FERROVIARIAS
Demandado: MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Radicación: 25307-33-33-001-2018-00154-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: JOHN WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado: ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY Y OTROS
Radicación: 11001-33-37-039-2018-00264-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB S.A.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Radicación: 11001-33-31-005-2012-00007-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Demandado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y OTROS
Radicación: 11001-33-34-006-2012-00115-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ACADEMIA AUTOMOVILISTICA AUTO STOP LTDA
Demandado: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Radicación: 11001-33-34-005-2013-00215-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NADIA ELIXED ENCISO MÉNDEZ
Demandado: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Radicación: 11001-33-34-001-2014-00006-03

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INVERSIONES GRUPO 45 S.A.S.
Demandado: COLJUEGOS EICE
Radicación: 11001-33-34-003-2014-00095-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA MONTAÑEZ CRUZ
Demandado: CODENSA S.A. E.S.P.
Radicación: 11001-33-34-004-2014-00134-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: JUAN MANUEL ROJAS PORTILLO
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE AMBIENTE
Radicación: 11001-33-34-006-2014-00205-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ERNESTO ORLANDO BENAVIDES
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 11001-33-34-002-2014-00247-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA ZULUAGA DE LA PARRA
Demandado: MUNICIPIO DE TENJO
Radicación: 25269-33-33-001-2014-00932-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: GERMÁN CALDERON ESPAÑA
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Radicación: 11001-33-34-002-2015-00127-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación: 11001-33-34-001-2015-00163-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-34-003-2015-00254-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MERCANTIL GALERAZAMBA Y CIA SCA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Radicación: 11001-33-34-005-2015-00264-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AP CONSTRUCCIONES S.A.
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DEL HABITAT
Radicación: 11001-33-34-004-2015-00314-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GRUPO DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Radicación: 11001-33-34-004-2015-00330-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CJ AUTOMÓVILES
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 11001-33-34-004-2015-00342-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LABORATORIOS PROBIOL S.A.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Radicación: 11001-33-34-003-2015-00438-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FEDERICO BULA GUTIÉRREZ
Demandado: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
Radicación: 11001-33-34-003-2015-00452-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: MARTHA FRANCO MARTINEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA
Radicación: 25307-33-33-001-2015-00507-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
Radicación: 11001-3335-010-2015-00761-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AP CONSTRUCCIONES S.A.
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Radicación: 11001-33-34-001-2016-00004-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FIDUCIARIA CENTRAL - FIDUCENTRAL
Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Radicación: 11001-33-41-045-2016-00063-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TAMPÁ CARGO S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2016-00115-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JHON JAIRO ORDOÑEZ SAAVEDRA
Demandado: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Radicación: 11001-33-34-001-2016-00118-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: URBANSA S.A.
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DEL HABITAT
Radicación: 11001-33-34-004-2016-00125-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.